

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, los de la primera Autoridad militar.

Este recibo de anuncio acompañará un ejemplar del respectivo como comprobante, siendo de pago los que se pidan.

Este recibo tiene derecho más que a un solo ejemplar, se solicitará en el oficio de remisión del original de los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Núm. 4.594

Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Vista la instancia elevada a mi Autoridad por D. Joaquín Llop, por la Sociedad Civil de Montes que fueron comunes, solicitando que, para la formación del oportuno expediente sea declarada vedado de caza la finca de su propiedad que a continuación se detalla, sita en el término municipal de Mequinenza, partida varias de la Sociedad, y

Resultando que la expresada finca tiene una extensión aproximada de 14'157 hectáreas 31 áreas 68 centiáreas. Lindante: Al Norte, con río Ebro y términos municipales de Torrente de Cinca (Fraga); Sur, término municipal de Fayón y "Dehesa de Sampietro"; Oeste, con río Ebro, "Dehesa de Poblador" y término municipal de Caspe, y Este, términos municipales de Granja de Escarpe, Almatret, Serós y río Ebro;

Resultando que solicitados los informes preceptivos han sido evacuados en sentido favorable, y que publicada circular en el "Boletín Oficial" de la provincia de 20 de agosto de 1954, concediendo quince días de plazo para presentar reclamaciones, debidamente fundamentadas, transcurrió dicho plazo sin producirse ninguna contra la concesión solicitada;

Vistos: La Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, Reglamento para su aplicación de 3 de julio de 1903 y en especial sus artículos 9.º, 10 y 11, y demás disposiciones concordantes;

Considerando que se ha seguido en la incoación de este expediente las formalidades y trámites reglamentarios, acreditándose que la expresada finca se halla bajo una linde y propiedad, y que aparece probado que la caza es su principal aprovechamiento,

Este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado declarar vedado de caza la citada finca, en la cabida y linderos que se ha hecho mención, debiendo procederse por su propietario a la presentación en la Delegación de Hacienda de esta provincia de la oportuna declaración, a efectos de tribu-

tación, y poner en la expresada finca a todos los vientos y sitios tablillas o piedras con letreros que digan: "Vedado de caza", correspondiéndole el número 113 de matrícula en el Registro especial de este Gobierno Civil.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 4.592

CIRCULAR

El día 14 del actual septiembre desapareció del establecimiento psiquiátrico en que se hallaba internado para su tratamiento, el enfermo mental Andrés Sánchez Aragón, natural de Lorca y vecino de Ejea de los Caballeros, cuyas señas y circunstancias son las siguientes:

Edad, 27 años, estatura regular, moreno, viste traje azul, rayado, camisa blanca y alpargata blanca.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cuantas personas puedan dar noticias del paradero del citado enfermo lo comuniquen al Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, encareciendo a los agentes de la Autori-

dad la busca y detención del fugado y su ingreso en el mencionado Manicomio, a los efectos de su tratamiento.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1954.

*El Gobernador civil,*  
José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 4.593

#### HALLAZGOS.—Circular

El señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de La Muela me da cuenta de que el día 12 del actual, y en la carretera general de Madrid a Francia, fué hallado un tapón de depósito de gasolina con la llave de cierre, y unida a ésta dos llaveros con seis llaves de diferentes tamaños que presentan las siguientes inscripciones: La correspondiente al tapón, "Romis" número 924; otra, "Kiferm" número 5.585; otra, sin características; otra, al igual que la anterior; otra, "Kiferm" número 1.424; otra, "Fichet", y otra al igual que la anterior, llevando el llavero las inscripciones "Coffres-Forts Fichet".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del que los perdió.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1954.

*El Gobernador civil,*  
José-Manuel Pardo de Santayana

#### SECCION TERCERA

Núm. 4.597

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### Concurso para la adquisición de matrices tipográficas

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado por esta Corporación para adquirir matrices tipográficas con destino a la Imprenta del Hogar Pignatelli. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1954.  
El Presidente accidental, Juan-Antonio Iranzo.

#### SECCION QUINTA

Núm. 4.488

#### Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de agosto de 1954.

##### DIA 2

- 1.700. Plaza. — Juan Antonio Esteban Herrero.  
1.701. Idem. — Adolfo Abós Lobera.  
1.702. Idem. — Daniel Gómez Oliva.  
1.703. Idem. — Víctor Gómez Oliva.  
1.704. Idem. — Pedro Antoñanzas Pérez.  
1.705. Idem. — Vicente Embarba Torres.  
1.706. Idem. — José María Serrano Royo.  
1.707. Idem. — Jesús Fernando Lozano García.  
1.708. Idem. — Vicente Berga García.  
1.709. Idem. — Francisco Lóriz Diez.  
1.710. Idem. — Mariano Melendo Monreal.  
1.711. Idem. — Manuel Pellicer Guevara.  
1.712. Utebo. — Fructuoso Bona Illera.  
1.713. Monzalbarba. — Félix Marco Escanero.  
1.714. La Almunia. — Manuel López Agudó.  
1.715. Torres de Berrellén. — Ricardo Causapé Jodra.  
1.716. Pinseque. — Luis Gay Sanz.  
1.717. Galsa de Ebro. — Luis Calvera Nasarre.  
1.718. La Muela. — Gerardo López Casanova.  
1.719. Pozuel de Ariza. — Anastasio Remacha Gregorio.  
1.720. Utebo. — Miguel Bona Sánchez.  
1.721. Almonacid de la Sierra. — Julián Martínez Zazurca.  
1.722. Sobradiel. — Emilio Rodrigo Pascual.  
1.723. Lécera. — Antonio Pe Naval.  
1.724. Villanueva de Gallego. — Luis Letosa Bernal.  
1.725. Aranda de Moncayo. — Aurelio Urgel Andaluz.  
1.726. Mallén. — Jorge Cuadal Ellas.  
1.727. Daroca. — Julián Ciriaco Jimeno Francés.  
1.728. Calatayud. — Pablo Comin Castellón.  
1.729. Idem. — Vicente Morte Mollón.  
1.730. Idem. — José María Gaspar Gracián.  
1.731. Bijuesca. — José Guemes Albacete.  
1.732. Pozuel de Ariza. — Quintín Remacha Vela.

- 1.733. Valtorres. — Juan-Pascual Bernal Bernal.  
1.734. Ainzón. — Rafael López Ruiz.  
1.735. Tiermas. — Rogelio Pellón Borao.  
1.736. Magallón. — Juan J. Tolosa Sierra.  
1.737. Gallur. — José Joven Nieto.  
1.738. Borja. — Joaquín Alberto Jiménez.  
1.739. Fuentes de Jiloca. — Paulino C. Castillejo Seguin.  
1.740. Idem. — José-Angel Mendizábal Ibarzábal.  
1.741. Bardallur. — Elías Gil Jarabo.  
1.742. Plaza. — Eloy Gracia Pardos.

##### DIA 3

- 1.743. Plaza. — Jesús Gimeno López.  
1.744. Idem. — Octavio Buil Paradera.  
1.745. Idem. — Vicente Miranda Gascón.  
1.746. Idem. — David Sáenz Ibáñez.  
1.747. Idem. — Jesús Ramos Bescós.  
1.748. Idem. — Ernesto Zaborras Sangrós.  
1.749. Idem. — Pascual Abadía Laborda.  
1.750. Idem. — Antonio Gracia Lezcano.  
1.751. Idem. — Pedro Arcos López.  
1.752. Idem. — Román Falcón Miralles.  
1.753. Idem. — Antonio Joven Mené.  
1.754. Idem. — Amado Ferrer Guillén.  
1.755. Idem. — Manuel Fernández Embid.  
1.756. Idem. — Gregorio Pasamón Garcés.  
1.757. Idem. — Samuel Albifana Martín.  
1.758. Idem. — Pedro Aznar Lou.  
1.759. Idem. — Justo Pérez Perales.  
1.760. Idem. — José Genzor García.  
1.761. Idem. — Gregorio Cacho Ramos.  
1.762. San Juan de Mozarrifar. — Victoriano Conchellos Asín.  
1.763. Malón. — Fermín Royo García.  
1.764. Gallur. — Julio Giménez Barriguete.  
1.765. Idem. — Agustín Cuartero Ortíz.  
1.766. Idem. — Agustín Chica par Aguerri.  
1.767. Idem. — Blas García Rodríguez.  
1.768. Idem. — Agustín Lara Lahera.  
1.769. Idem. — Angel Estela Martínez.  
1.770. Idem. — Francisco Lumbreras Moreno.  
1.771. Belchite. — Félix Muniesa de la Torre.



- 1.772. Fuentes de Ebro. — Joaquín Viamonte Ballado.  
 1.773. Idem. — Joaquín Viamonte Lapuente.  
 1.774. Aguilón. — Nicolás Murillo Grau.  
 1.775. La Puebla de Alfindén. — Santos Lapiedra Ramón.  
 1.776. Cadrete. — Francisco Pintanel Pezonada.  
 1.777. Plaza. — Juan Encuentra Píñilla.  
 1.778. Alagón. — Ramón Cazaña Ibáñez.  
 1.779. Bardallur. — Vicente Parroque Trigo.  
 1.780. Garrapinillos. — Silverio Bona Gascón.  
 1.781. Cervera de la Cañada. — Manuel Abad García.  
 1.782. La Zaida. — José Alegría García.  
 1.783. Valtorres. — Vicente Bernal Bernal.  
 1.784. San Juan de Mozarrifar. — Bruno Cardos Navarro.  
 1.785. Casetas. — Lorenzo Sanz Pallaruelo.  
 1.786. Idem. — Fernando Navarro Durango.
- DIA 4
- 1.787. Plaza. — Rogelio Joven Lorente.  
 1.788. Idem. — Antonio Arigita Virto.  
 1.789. Idem. — Antonio Mur López.  
 1.790. Idem. — Feliciano Antoñanzas Jaime.  
 1.791. Idem. — José Felipe Gea.  
 1.792. Idem. — Toribio Alejaldre Rojas.  
 1.793. Idem. — Tomás Maza Borraz.  
 1.794. Idem. — Félix Catalina de Diego.  
 1.795. Idem. — José Bernaú Tello.  
 1.796. Idem. — Sebastián Cebrián Carabantes.  
 1.797. Idem. — Joaquín Calahorra Paracuellos.  
 1.798. Alagón. — Jesús Casabona Fraile.  
 1.799. Idem. — Domingo Escolán Píñilla.  
 1.800. Villarroya de la Sierra. — Pascual Serrano Laguna.  
 1.801. Fuendetodos. — Domingo Mena Parra.  
 1.802. Villarroya de la Sierra. — Teodoro López Pérez.  
 1.803. Idem. — Heliodoro Martínez Millán.  
 1.804. Latux. — Joaquín Lafoz Domingo.  
 1.805. Lécera. — José Pe Calvo.  
 1.806. Idem. — Adolfo Yago Vallejo.  
 1.807. Longares. — Santiago Pérez Arnal.
- 1.808. Sabiñán. — Manuel Amilburu Palacios.
- DIA 4
- 1.809. Alagón. — Delfín Tajahuerce Puri.  
 1.810. La Puebla de Alfindén. — Carlos Meléndez Alcrudo.  
 1.811. Fuentes de Ebro. — Alfonso Gayán Porroche.  
 1.812. Cosuenda. — Miguel Lorente Peiro.  
 1.813. Alfajarín. — Emilio Casabona Casanova.  
 1.814. Villamayor. — Domingo Alamán Usieto.  
 1.815. Ejea de los Caballeros. — José Mateo Arilla.  
 1.816. Idem. — Roberto Bericat Vela.  
 1.817. Idem. — Emilio Cardona Iñiguez.  
 1.818. Idem. — Lorenzo Atrián Gallizo.
- DIA 5
- 1.819. El Burgo de Ebro. — Braulio Salvador Gaudio.  
 1.820. Idem. — Remigio Ferrer Aguilar.  
 1.921. Idem. — Primitivo Girón Beltrán.  
 1.822. Idem. — José Salvador Berges.  
 1.823. Ariza. — José Esteban Millán.  
 1.824. Bijaesca. — Mateo Pérez Asensio.  
 1.825. Alagón. — Francisco Nogueiras Navarro.  
 1.826. Tauste. — Daniel Pola Betés.  
 1.827. Idem. — José Zueco Melero.  
 1.828. Idem. — Angel García Lorente.  
 1.829. Plaza. — José Gracia Galicia.  
 1.830. Idem. — Alfonso Ortiz Soria.  
 1.831. Fuentes de Jiloca. — Manuel Algora Rojo.  
 1.832. Plaza. — Melchor Pitillas Ugarte.  
 1.833. Fuentes de Ebro. — Antonio Floria Panivino.  
 1.834. Alborge. — Joaquín Peiro Bolsa.  
 1.835. Plaza. — Santiago Ordianu Saco.  
 1.836. Idem. — Juan González Zabal.  
 1.837. Montañana. — Mariano Lamo Muñoz.  
 1.838. Villamayor. — Dionisio Serrano Pamplona.  
 1.839. Idem. — Mariano Lóstao Almerge.
- DIA 6
- 1.840. Plaza. — Jesús Gallús Zalbe.  
 1.841. Idem. — Miguel Rosado Calzada.  
 1.842. Idem. — José Rebullida Embid.  
 1.843. Idem. — Bautista Burgos Mendoza.
- 1.844. Plaza. — José Alfambra Agós.  
 1.845. Ejea de los Caballeros. — Angel Esteban Terraza.  
 1.846. Idem. — Ambrosio Aznárez Blasco.  
 1.847. Tarazona. — Martín Motilva Mañero.  
 1.848. Idem. — Isidoro Sisamón Ortega.  
 1.849. Idem. — Julio Taus Martínez.  
 1.850. Idem. — Marcos López Rodríguez.  
 1.851. Idem. — Raúl Lacabagne Ortín.  
 1.852. Alcala de Moncayo. — Gerardo Melero Pérez.  
 1.853. Idem. — Carmelo Melero Pérez.  
 1.854. Idem. — Máximo Alsa Rubio.  
 1.855. Los Fayos. — Domingo Vidorreta Bonilla.  
 1.856. Vera de Moncayo. — Pascual Sánchez Arellano.  
 1.857. Santa Cruz de Moncayo. — Blas Hernández Calavia.  
 1.858. Calatayud. — Miguel Ferrer Salinero.  
 1.959. Idem. — Angel Sánchez Gregorio.  
 1.860. Idem. — Alejandro Rodríguez Montón.  
 1.861. Cosuenda. — José Lorente Moros.  
 1.862. Plasencia de Jalón. — Ramón Medrano Trigo.  
 1.863. Pradilla de Ebro. — Faustino Lagranja Bazán.  
 1.864. Luceni. — Fidel Solano Cuartero.  
 1.865. Idem. — Alvaro Sanz Cuartero.  
 1.866. Daroca. — Marcial Lafuente Germán.  
 1.867. Mallén. — Tomás Lerín Serrano.  
 1.868. Epila. — Julián González Sanz.  
 1.869. San José Rey Católico. — Jesús Cortés Gavín.  
 1.870. Tobed. — Delfín Domingo Lezcano.  
 1.871. Idem. — José Arnauda Cartagena.  
 1.872. Boquiñeni. — Luis Martínez Villa.  
 1.873. Cariñena. — Tomás Castillo Muela.  
 1.874. Caspe. — José Molinos Cabeza.  
 1.875. Idem. — Amalio Pérez Co-reas.  
 1.876. Idem. — Félix Bret Gavín.  
 1.877. Embid de la Ribera. — Ignacio Lázaro Gracia.  
 1.878. Escatrón. — Angel Fernández Martínez.  
 1.879. Idem. — Nicolás Marqués Gargallo.

- 1.880. La Joyosa. — Francisco Alvarez Genzor.
- 1.881. Plaza. — Angel Roca Clavero.
- 1.882. Idem. — Gerardo Franco Gracia.
- 1.883. Idem. — Fernando Franco Requeséns.
- DIA 7
- 1.884. Ricla. — Rodolfo Romeo Poza.
- 1.885. Torrellas. — Manuel Martínez Calvo.
- 1.886. Plaza. — Santos Trullén Larrosa.
- 1.887. Idem. — Gregorio Gracia de Val.
- 1.888. Idem. — Gerardo Morte Acero.
- 1.889. Idem. — José María Navarro Marco.
- 1.890. Idem. — Tomás Celma Fuerte.
- 1.891. Idem. — Jesús Domínguez Herrero.
- 1.892. Juslibol. — Mariano Vera Anadón.
- 1.893. Idem. — Julio Vera Gayán.
- 1.894. Brea de Aragón. — Andrés Alonso Roche.
- 1.895. Cariñena. — Manuel Sazatornil Ena.
- 1.896. El Burgo de Ebro. — Ignacio Mur Auqué.
- 1.897. Idem. — Manuel Calpa Valiente.
- 1.898. Caspe. — Francisco Marco Gavín.
- 1.899. Lumpiaque. — Mariano Train Gil.
- 1.900. Mallén. — Julio Lasuén Mayoral.
- 1.901. Calatayud. — Salomón Urgel Aranda.
- 1.902. Utebo. — Julián Fle Lombillos.
- 1.903. Idem. — Feliciano Sanz Lahoz.
- 1.904. Mequinenza. — José Andrés Trilla.
- 1.905. Idem. — Manuel Aguilar Godia.
- 1.906. Idem. — José Aguilar Ferragut.
- 1.907. Caspe. — Maximiliano Cirac Cubero.
- 1.908. Fuentes de Ebro. — Julio Molino Espied.
- 1.909. Idem. — Rafael Vallespin Ramón.
- 1.910. Ejea de los Caballeros. — Angel Vallespin Gimeno.
- 1.911. Escatrón. — Santiago Bruned Larroche.
- 1.912. Plaza. — Eugenio Tella Jiménez.
- 1.913. Casetas. — Emiliano Vergara Ruiz.
- 1.914. Torrellas. — Lorenzo León Lacarta.
- 1.915. Grisel. — Juan José Teruel Tejero.
- 1.916. Los Fayos. — Esteban Navarro Bonilla.
- 1.917. Idem. — Félix-Bonifacio Arellano Arellano.
- 1.918. Tarazona. — Florencio Francés Falces.
- DIA 9
- 1.919. Idem. — Julio Francés Falces.
- 1.920. Mequinenza. — José Catalán Franc.
- 1.921. Idem. — Antonio Catalán Borbón.
- 1.922. Idem. — Miguel Ferragut Beltrán.
- 1.923. Ejea de los Caballeros. — Balbino Mateo Arilla.
- 1.924. Plaza. — José María Embarba Alvira.
- 1.925. Ejea de los Caballeros. — Pascual Barrena Fernández.
- 1.926. Idem. — Blas López Sarria.
- 1.927. Idem. — Mariano Bandrés Aznaréz.
- 1.928. Mequinenza. — Manuel Silvestre Novials.
- 1.929. Epila. — Félix Secorún Aso.
- 1.930. Cariñena. — Máximo Muzas Tornés.
- 1.931. Remolinos. — Angel Carcas Tejero.
- 1.932. Mequinenza. — Felipe Berástegui Mansilla.
- 1.933. Cariñena. — José Simón Tomeo.
- 1.934. Remolinos. — Carmelo Macía Trasobares.
- 1.935. Cariñena. — Cándido Ferrer Marín.
- 1.936. Remolinos. — Germán Domínguez Villanueva.
- 1.937. Ainzón. — Alejandro Aznar Peña.
- 1.938. Murillo de Gállego. — Mauricio Gracia Fanlo.
- 1.939. Garrapinillos. — León Borrueil Gállego.
- 1.940. Calatayud. — Elías Minguijón Ramos.
- 1.941. Gallur. — Julio Lostao Martín.
- 1.942. Ambel. — Antonio Miguel Impiés.
- 1.943. Villalengua. — Narciso Pérez Mancebón.
- 1.944. Luceni. — Salvador Martínez Lafuente.
- 1.945. Bureta. — Víctor Pasamar Pérez.
- 1.946. Gallur. — José Lumbreras Clavero.
- 1.947. Morés. — José-Luis Gimeno Mateos.
- 1.948. Luceni. — Prudencio Sanz Planas.
- 1.949. Gallur. — Manuel Izquierdo Cunchillos.
- 1.950. Plaza. — Pedro Aso Lanuza.
- 1.951. Plaza. — Miguel Alcalde La puente.
- 1.952. Idem. — Enrique Senao Ollero.
- 1.953. Idem. — Antonio Oliete Rolandán.
- 1.954. Idem. — Antonio Ondiviela Barcelona.
- 1.955. Idem. — Fernando Carvajal Fernández.
- 1.956. Idem. — José Ferruz Casorrán.
- 1.957. Idem. — Enrique Nerín Mora.
- 1.958. Idem. — Alejo Aliaga Benedicto.
- 1.959. Idem. — Antonio Barluenga Biela.
- 1.960. Idem. — Luis Larrea Soler.
- 1.961. Idem. — Aurelio González González.
- 1.962. Idem. — Santiago Villanova Esteban.
- 1.963. Idem. — Miguel Castiella Santamaria.
- 1.964. Idem. — Angel Ruiz Sancho.
- 1.965. Idem. — Tomás Pina Gracia.
- 1.966. Idem. — Miguel Sebastián Vargas.
- 1.967. Idem. — Juan Puertas Ibáñez.
- 1.968. Idem. — Florencio López Bara.
- 1.969. Idem. — José Vela Condón.
- 1.970. Ainzón. — Paulino-Mariano Aranda Serrano.
- 1.971. Borja. — Vicente Compans Manero.
- 1.972. Idem. — Francisco Tejero Pardo.
- 1.973. Mallén. — Martín Agóiz Heredia.
- 1.974. Villalengua. — Antonio Pérez Romanos.
- 1.975. Idem. — Cecilio Aguaviva Joven.
- 1.976. Bárboles. — Félix Guillén Ade.
- 1.977. Epila. — Alfredo Gómez Cabeza.
- 1.978. Idem. — Luis Egea Va.
- 1.979. Caspe. — Antonio Sanahuja Ráfales.
- 1.980. Idem. — Blas Fuertes Rodrigo.
- 1.981. Movera. — Francisco Navarro Soriano.
- 1.982. Idem. — Pedro Soriano Guillén.
- 1.983. Sabiñán. — Pascual Sanjuán Sardaña.
- 1.984. Moyuela. — Leonardo Baquero Romeo.
- 1.985. Villarreal de Huerva. — Julián Romero Gimeno.
- 1.986. Morata de Jalón. — José Blas Gimeno.
- 1.987. Idem. — Angel Sánchez Maestro.
- 1.988. Casetas. — Juan Sanz Martínez.



- 1.989. Monegrillo. — Toribio Letosa Escanero.
- 1.990. Escatrón. — Eduardo Catalán Arnaldos.
- 1.991. Idem. — Mariano Pío Carrillo.
- 1.992. Idem. — Fernando Morejón Meléndez.
- 1.993. La Joyosa. — Luis Santabárbara Moreno.
- 1.994. Idem. — Antonio Santabárbara Moreno.
- 1.995. Luceni. — Eugenio Mustienes Carcas.
- 1.996. Mequinenza. — Manuel Aguilar Ferragut.
- 1.997. La Puebla de Alfindén. — Miguel Liso Cano.
- 1.998. Daroca. — Eusebio Dobón Izquierdo.
- 1.999. La Cartuja Baja. — Gabriel Trasobares Aznar.
- 2.000. Grisén. — Faustino Aguarón Andrés.
- DIA 10
- 2.001. Plaza. — Cristóbal Govantes Picó.
- 2.002. Idem. — Emilio Mompín Agustín.
- 2.003. Idem. Manuel Diarte Gracia.
- 2.004. Idem. — Santiago Estañ Vallés.
- 2.005. Idem. — Antonio Vallejo López.
- 2.006. Idem. — Ramón Joaristi Gracia.
- 2.007. Idem. — Gregorio Lahoz Dionis.
- 2.008. Idem. — José María Castillo Tobajas.
- 2.009. Idem. — Joaquín Fernández Quílez.
- 2.010. Idem. — Alberto Argente Llamas.
- 2.011. Idem. — Aurelio Azcona Martínez.
- 2.012. Idem. — Nicasio Morales Hernández.
- 2.013. Idem. — José Benedi Luengo.
- 2.014. Idem. — Ángel Domeque Blanco.
- 2.015. Mequinenza. — Lorenzo González González.
- 2.016. Idem. — Mariano Moret Betría.
- 2.017. Badules. — Gregorio Gimeno Pérez.
- 2.018. Montañana. — Manuel Gracia Charles.
- 2.019. Idem. — José Olivera Maza.
- 2.020. Sierra de Luna. — José Lambán Lambán.
- 2.021. Idem. — Jesús Aranda Aranda.
- 2.022. Pastriz. — Ángel Garza Hospital.
- 2.023. Juslibol. — Félix Vicente Castán.
- 2.024. Garrapinillos. — Jesús Subías Capapé.
- 2.025. Idem. — Benito Causapé Salinas.
- 2.026. Ariza. — Pedro Enguita Gutiérrez.
- 2.027. Movera. — Miguel Bailach Alcorisa.
- 2.028. Tauste. — Florencio Sánchez Murillo.
- 2.029. Idem. — Gregorio Abadía Mejoral.
- 2.030. Fuentes de Ebro. — José Casanova Jardiel.
- 2.031. Idem. — Francisco Abadía Grasa.
- 2.032. Plaza. — Eusebio Ramón Franco.
- 2.033. Illueca. — José Antonio Forcén Casamayor.
- 2.034. Cadrete. — Antonio Obensa Buil.
- 2.035. Epila. — José Ejea Callejas.
- 2.036. Sos del Rey Católico. — Ángel Pérez Gayarre.
- 2.037. Bárboles. — Ambrosio Bernal Bertol.
- 2.038. Idem. — Esteban Cebolla Mateo.
- 2.039. Sisamón. — Luis Cuadra Santamaria.
- 2.040. San Mateo de Gallego. — Miguel Torrero Lasalle.
- 2.041. San Mateo de Gallego. — Fernando Torrero Javierre.
- 2.042. Utebo. — Teodoro Aina Soriano.
- 2.043. Idem. — Manuel Fuertes Fuertes.
- 2.044. Cosuenda. — Vicente Moros Serrano.
- 2.045. Idem. — Ildefonso Moros Serrano.
- 2.046. Morés. — Olegario Serrano Morlanes.
- 2.047. Pradilla de Ebro. — Jesús Lafuente Lafuente.
- 2.048. Gallur. — José Relancio Navascués.
- 2.049. Idem. — Mateo Pérez García.
- 2.050. Daroca. — Miguel Suñer Hernández.
- 2.051. Ejea de los Caballeros. — Mariano Abad Sancho.
- 2.052. Villamayor. — Julio Gracia Biel.
- 2.053. Ainzón. — Simón López Sánchez.
- DIA 11
- 2.054. San Mateo de Gallego. — Eutiquiano Ibáñez Bartolomé.
- 2.055. Idem. — Sixto Campo Bolea.
- 2.056. Mequinenza. — Benjamín Pi García.
- 2.057. Idem. — Constantino Borbón Estruga.
- 2.058. Mequinenza. — José Silvestre Montull.
- 2.059. Pinseque. — Silvestre Gay Mur.
- 1.060. Idem. — Alejandro Gay Guirán.
- 2.061. Movera. — Pascual Casorrán Ramos.
- 2.062. Torres de Berrellén. — Francisco Latorre Sánchez.
- 2.063. Zuera. — Jaime Arqued Gallar.
- 2.064. Sobradiel. — Martín Simón Ezquerria.
- 2.065. Tauste. — José Salcedo Sánchez.
- 2.066. Idem. — Miguel Mombiela Martínez.
- 2.067. Gelsa de Ebro. — Alfonso Gracia Gracia.
- 2.068. Garrapinillos. — Ricardo Gracia Gracia.
- 2.069. Valtorres. — Iñigo Pérez Polo.
- 2.070. Movera. — Luis Ferrer Crespo.
- 2.071. Gallur. — Baltasar Magdalena Tabuena.
- 2.072. Urrea de Jalón. — Francisco Carqué Centol.
- 2.073. Plaza. — Saturnino de Miguel Martínez.
- 2.074. Idem. — Manuel Álvarez Simón.
- 2.075. Idem. — Manuel Falcó González.
- 2.076. Idem. — Jesús Causapé Aina.
- 2.077. Idem. — Manuel Forcén Fandos.
- 2.078. Idem. — Nicolás Pérez Jalle.
- 2.079. Idem. — Augusto Lafuente Calvo.
- 2.080. Idem. — Antonio Yus Franco.
- 2.081. Idem. — Agustín Ballén Domingo.
- 2.082. Idem. — Agustín Candial Burillo.
- 2.083. Idem. — Justo Bello Sebastián.
- 2.084. Idem. — Julio Pelegrín Ipiens.
- 2.085. Idem. — Joaquín Gimeno Labera.
- 2.086. Idem. — Manuel Tierz Peralta.
- 2.087. Idem. — Clemente Pérez Layana.
- DIA 12
- 2.088. Plaza. — Joaquín Izquierdo Beltrán.
- 2.089. Casetas. — José Peñafiel Correla.
- 2.090. Bárboles. — Faustino Lamuela Pinilla.
- 2.091. Tabuena. — José Cuartero Adán.
- 2.092. Figueruelas. — Félix Roméo Morales.

- 2.093. Garrapinillos. — Domingo Sánchez Mata.  
 2.094. Epila. — Julio Antonio de la Parra Martín.  
 2.095. Murillo de Gállego. — José Garray Luna.  
 2.096. Daroca. — Gregorio Suñer Gernes.  
 2.097. Villarroya de la Sierra. — Matias Marco Urbano.  
 2.098. Fuentes de Ebro. — Antonio Navallas Naharro.  
 2.099. Idem. — Miguel Terrén Sánchez.  
 1.100. Monegrillo. — Carmelo Comenge Peralta.  
 2.101. Idem. — Tomás Torres Peralta.  
 2.102. Urrea de Jalón. — Jesús Vicente Cobos.  
 2.103. Mequinenza. — Manuel Oliver Caballé.  
 2.104. Pastriz. — Macario Navarro Ferrer.  
 2.105. Oseja. — Angel Lázaro Vicente.  
 2.106. Montañana. — Manuel Pueyo Vallés.  
 2.107. Ejea de los Caballeros. — Antonio Montañés Miguel.  
 2.108. Morata de Jalón. — Fernando Chueca Sancho.  
 2.109. Plaza. — Feliciano Baselga Láinez.  
 2.110. Idem. — Juan Antonio Martínez Barrado.  
 2.111. Tauste. — José Cavero Salvo.  
 2.112. Fuendejalón. — Félix Tolosa Rubio.  
 2.113. Idem. — Pascual Vela Martínez.  
 2.114. Bisimbre. — Lorenzo Melero Domínguez.  
 2.115. Borja. — Emilio Garriga Ferrández.  
 2.116. Albeta. — José Pellicer Tabuena.  
 2.117. Luceni. — Ricardo Echevarne Mezquita.  
 2.118. Calatayud. — José García Ortiz.  
 2.119. Idem. — José María Hernández Yagüe.  
 2.120. Alberite de San Juan. — Faustino Sánchez Barrios.  
 2.121. Asso-Verál. — Angel Blazanco Mancho.  
 2.122. Albeta. — Jorge Arcega Clavería.  
 2.123. Borja. — Fernando Sancho Guillomía.  
 1.124. Luceni. — Ricardo Echevarne González.  
 2.125. Sigüés. — Juan Sancerni Noguero.  
 2.126. Mallén. — Florencio Calavia Añños.

## DIA 13

- 2.127. Caspe. — Manuel Camas Costán.  
 2.128. Monzalbarba. — José María Simón Gracia.  
 2.129. Plaza. — Melchor Pérez Garza.  
 2.130. Idem. — Gregorio Castel Martínez.  
 2.131. Idem. — Rafael García Pérez.  
 2.132. Idem. — Jesús Alcalde Mora.  
 2.133. Idem. — Sebastián Morales Vela.  
 2.134. Idem. — Sancho Valero Montón.  
 2.135. Calatayud. — Angel Martínez García.  
 2.136. Idem. — Carlos López Marco.  
 2.137. Idem. — Manuel Blasco Cabello.  
 2.138. Encinacorba. — Conrado Gil Gracia.  
 2.139. Cabañas de Ebro. — Santos Lorente Albalate.  
 2.140. Fuentes de Ebro. — Jorge Bergés Berges.  
 2.141. Pinseque. — José Borque Mandad.  
 2.142. Epila. — Rufino Chueca Soria.  
 2.143. Villamayor. — José Fernando Gracia.  
 2.144. Idem. — Manuel Ostáriz Forcén.

(Continuará)

Núm. 4.581

### Sección Provincial de Administración Local

#### Instrucciones para la formación del presupuesto ordinario de 1955.

Primera. Los Ayuntamientos inferiores a 20.000 habitantes que con sus propios recursos no consigan la nivelación de su presupuesto ordinario procederán, si no lo han hecho ya, a formar el correspondiente anteproyecto de dicho presupuesto y a solicitar de la Excm. Diputación Provincial el recurso nivelador, mediante instancia a la que se acompañarán los documentos siguientes:

a) Copia autorizada del anteproyecto de presupuesto ordinario, convenientemente detallado y desarrollado por conceptos y partidas de ingresos y gastos.

b) Un resumen por capítulos y artículos del anteproyecto anterior.

c) Memoria explicativa de las razones en que se fundamentan los aumentos y disminuciones de gastos e ingresos, debiendo de acompañarse también, cuando los aumentos obedezcan a obras excepcionales de reparación y conservación (no de nuevo

establecimiento) un presupuesto detallado y sucinta memoria explicativa de la necesidad y urgencia de las mismas.

d) Certificación acreditativa del origen y cuantía exacta de las cantidades consignadas con el carácter de créditos reconocidos, siendo de advertir a este respecto que solamente los casos verdaderamente excepcionales serán admitidos, ya que, a tenor de lo establecido por el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, son nulos los acuerdos que hayan habilitado gastos cuando para satisfacerlos no se dispusiese de crédito suficiente en el presupuesto en curso.

e) Certificación de los líquidos imponibles de las riquezas rústica y urbana que se tomaron como base del arbitrio municipal correspondiente, como sigue:

Importe del líquido imponible de la riqueza (rústica o urbana)... ..	.....
Deducción del imponible correspondiente a fincas del Municipio. ....	.....
Diferencia base de liquidación del arbitrio municipal... ..	.....

Los gastos de administración y cobranza del arbitrio que antecede no serán deducidos de la recaudación calculada por el mismo concepto, sino pagados con cargo al crédito que deberá figurarse en el estado de gastos.

f) Memoria explicativa de las bases tenidas en cuenta para calcular la participación municipal del 10 % en el arbitrio provincial sobre la riqueza radicante.

g) Justificación de la consignación destinada a satisfacer la contribución de utilidades sobre los haberes del personal, pudiendo utilizarse a este efecto una certificación en la que se detallen por grupos los haberes sujetos al mismo tanto por 100 de gravamen, en igual forma que las que se remiten a la Administración de Rentas Públicas, pero refiriendo la liquidación a la totalidad del ejercicio económico.

Las cantidades a consignar por contribución territorial (rústica y urbana), Hermandad Sindical, plagas del campo y demás gravámenes establecidos sobre fincas del Municipio serán cifradas con la mayor exactitud, tomándolas, en cuantos casos sea po-



sible, de los respectivos repartimientos o listas cobratorias.

La razón de exigirse los documentos que anteceden es por haber observado, al examinar los anteproyectos del año actual, que, a pesar de tratarse de gastos fijos previamente determinados, no se ajustaban a la realidad, resultando excesivos en la mayoría de los casos.

Los documentos anteriormente indicados serán contenidos y cosidos ordenadamente en carpeta adecuada, cuidando de colocar los que tengan forma apaisada en este mismo sentido, doblando la parte que sobresalga del tamaño folio. Se hace esta advertencia, que no debiera ser necesaria, en vista de que son muchos los Ayuntamientos que envían la documentación de modo desordenado, haciendo difícil su examen.

Segunda. Los Ayuntamientos deficitarios que al solicitar en el año de 1954 el recurso nivelador hayan figurado el 15 por 100 sobre todos los sueldos del personal para aportaciones al Montepío Nacional de Funcionarios no deberán figurar en el anteproyecto de presupuesto ordinario de 1955 ningún otro crédito más que el estrictamente necesario para atender al pago de las cuotas que ya se vergan satisfaciendo por los componentes de los Cuerpos Nacionales, cuidando al mismo tiempo de incorporar a Resultas del próximo ejercicio las cantidades que por dicho concepto quedasen pendientes de pago en 31 de diciembre de 1954, para ser satisfechas en el momento oportuno, teniendo en cuenta que, habiendo sido concedidas por la Diputación para dicha atención, no pueden ser destinadas para ninguna otra finalidad.

Tercera. En materia de gastos voluntarios deberán los Ayuntamientos consignar solamente los que correspondan a una necesidad o conveniencia claramente justificadas, ya que, por el momento, tiene la Diputación Provincial un criterio bastante restrictivo, en esta primera etapa, en cuanto a dichos gastos.

Cuarta. Los demás Ayuntamientos que no sean deficitarios deberán proceder igualmente a confeccionar sus presupuestos ordinarios para 1955 teniendo en cuenta que, conforme al artículo 653 de la Ley de Régimen Local, debe ser remitido a la Corporación municipal el proyecto de presupuesto en la segunda decena del mes de septiembre.

Quinta. En la formación del presupuesto deberá ponerse el mayor celo, cuidando muy especialmente de que cada consignación responda a un solo concepto de ingresos o gastos, ya que, conforme al apartado c) del artículo 649 de la Ley de Régimen Local, están prohibidas las agrupaciones y el uso de frases que impidan apreciar la naturaleza de los servicios o el coste de cada uno, teniendo, además, en cuenta que cada relación de ingresos o gastos no comprenderá más que un solo artículo, haciendo constar al final de cada uno de éstos los acuerdos recaídos al ser aprobados, la fecha de la sesión y el detalle de las votaciones ordinarias o nominales verificadas.

Sexta. Los Ayuntamientos a quienes se haya concedido recurso nivelador acompañarán con el proyecto de presupuesto nota detallada de las modificaciones que se hubiesen acordado por la Diputación, y resolución del Excmo Sr. Gobernador, caso de haberse entablado recurso.

Séptima. Se figurarán los haberes del personal sanitario de acuerdo con las mejoras concedidas por Ley de 30 de marzo de 1954, incrementando los quinquenios vencidos con posterioridad, incluso la fracción de los que venzan en el próximo ejercicio y las mejoras voluntarias que hubiesen sido concedidas.

Octava. De conformidad con lo establecido por el artículo 187 del Reglamento de Haciendas Locales, se recuerda la obligación de acompañar al presupuesto, además de los documentos enumerados en el párrafo 2.º del artículo 653 de la Ley, los siguientes:

a) Informe del Interventor o Secretario-Interventor acreditando que el presupuesto ha sido formado sin déficit inicial.

b) Relación, suscrita por el Secretario, de los funcionarios que perciben sus haberes con cargo al presupuesto, por grupos separados de técnicos, administrativos, de servicios especiales, subalternos y demás personal figurado en las plantillas aprobadas, y especificación individual de los emolumentos de todas clases, con certificación acreditativa de que figuran todas las cantidades correspondientes y de que los gastos de personal no exceden de los porcentajes señalados por el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios y 331 y 649 de la Ley.

c) Certificación, expedida por el Secretario, de los aumentos de suel-

dos, quinquenios, gratificaciones y demás emolumentos que contenga el proyecto en relación con el presupuesto del año anterior, indicando las fechas de las sesiones en que fueron acordados y las de las autorizaciones de la Dirección General de Administración Local, en los casos en que éstas sean preceptivas.

Novena. Conforme a lo dispuesto por el artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, los acuerdos sobre imposición de exacciones, así como los acuerdos relativos a Ordenanzas fiscales y tarifas, serán aprobados con anterioridad e independencia al de aprobación del presupuesto ordinario, debiendo de tener entrada dichos documentos en la Delegación de Hacienda con anterioridad a 1.º de octubre del año en curso.

Décima. Se observarán, en cuanto sean de aplicación para el presupuesto ordinario de 1955 y no se halle previsto en estas instrucciones, las contenidas en circular de esta Sección, núm. 894, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 9 de febrero del corriente año.

Por último, se ruega muy encarecidamente a los señores Alcaldes, Secretarios e Interventores pongan el mayor celo en el cumplimiento de cuanto se interesa, ya que son bastantes los Ayuntamientos que no remiten sus presupuestos para la aprobación por la Delegación de Hacienda hasta muy avanzado el correspondiente ejercicio económico.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1954  
El Jefe de la Sección, Manuel Martínez Palacio.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.644

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Egullaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza; Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Jesús Hernando Artal, representado por el Procurador Sr. Segarra, contra D. Vicente Martínez Huche, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la sala-audiencia de este Juzga-



do, el día 2 del próximo octubre, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una mesa de despacho sencilla, de madera, con cajones al lado derecho, valorada en 360 pesetas.

Un armario librería, pequeño, madera color claro, con cristal imprimé, tasado en 400 pesetas.

Un sillón o banco de madera, de tres asientos, valorado en 120 pesetas.

Dos sillas de madera, en 40 pesetas.

Un reloj de pared usado, en funcionamiento, sin marca visible, tasado en 250 pesetas.

Un reloj de pulsera marca "Besis", con cadena de metal blanco y el reloj dorado, tasados en 260 pesetas.

Un armario ropero de tres cuerpos, tasado en 650 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes están en poder del propio ejecutado (calle Vieja Guadía, número 1), que los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.583

JUZGADO NUM. 4

D. José Martín Muñoz, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Doy fe: Que recibida en este Juzgado la ejecución dimanante de la causa número 290 de 1951, sobre lesiones, contra Víctor de la Iglesia Herrero, se mandó guardar y cumplir; se anotó la condena en los libros registro de sumarios, ejecutorias y penados; se remitieron testimonios de dicha condena al Juzgado de la naturaleza del penado y a la Junta Municipal del Censo Electoral de su vecindad, para anotaciones y accesorias, obteniéndose los recibos necesarios, que obran en la ejecutoria; se notificó al penado, que dijo carecer de dinero para satisfacer las multas impuestas; se notificó y requirió al gerente de la empresa responsable civil subsidiaria "La Cooperativa Lechera", quien abonó al perjudicado la indemnización fijada en la sentencia.

Con lo que ha quedado cumplido lo mandado. Y para que conste expido

la presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Martín Muñoz.

Núm. 4.584

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 4 de esta ciudad en sumario 285 de 1954, por abandono de familia, se cita por la presente a Servando-Pascual Soler Clemente, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital (calle Ventura Rodríguez, número 36), para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración como denunciado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Zaragoza a once de septiembre de 1954.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.585

JUZGADO NUM. 4

D. Francisco Jerez García, Juez de primera instancia, accidental, del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado al número 92 de 1952, a instancia de Almacenes Modernos, S. A., contra D. Aurelio Mazo Santos, vecino de Aranda de Duero, en ejecución de sentencia he decretado la venta en pública primera subasta de los siguientes bienes embargados al último:

Tercera parte indivisa de una casa en Aranda de Duero (calle Empeadrada, número 1), que linda: Derecha entrando, con las de Federico Ruiz Copegui del Pecho; izquierda, calle de Béjar; fondo, casa de Luis Diaz Melendez, y frente, servidumbre. Inscrita al tomo 1069, folio 224, finca 147. Valorada en 100.000 pesetas esta tercera parte.

Para el acto del remate se ha designado el día 30 de octubre próximo, a las once horas, en este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores: Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta Secretaría, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor señalado a esta tercera parte; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Jerez García.—El Secretario, José Esteve.

Núm. 4.588

JUZGADO NUM. 4

D. Francisco Jerez García, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, en funciones en el Juzgado de igual clase número 4 del mismo;

Hago saber: Que en expediente de apremio que se tramita en este Juzgado por multa impuesta por el Distrito Forestal de esta provincia, contra Jesús Cereza Marcén, vecino de Zuera, y para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al mismo he decretado la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca propiedad de aquél:

Un campo regadío sito en la partida de "Las Vacías", de 2 áreas 88 centiáreas, que linda: Al Norte, con carretera de Francia; Sur, Balbino Larque; Este, Luis Montélez, y Oeste, carretera. Propiedad del expresado Jesús Cereza Marcén. Valorado en 1.200 pesetas.

Para el acto del remate he designado el día 22 de octubre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de su valor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los títulos de propiedad y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en esta Secretaría para su examen, sin que los licitadores tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco Jerez. — El Secretario accidental, José Esteve.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.608

Jefatura de la 211.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil

Anuncio-subasta

El domingo día 3 del próximo mes de octubre se celebrará en esta Casa-Cuartel del Arrabal (calle Jesús, 16 y 18) la subasta de armas de caza que preceptúa el artículo 52 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza, aprobada por Real Decreto de 3 de julio de 1903. Este anuncio correrá a cargo de los adjudicatarios.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1954. El Teniente Coronel, primer Jefe, Federico Laguna Alvarez.